

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 032 DE 2010**

"Por la cual se establece la pérdida de condición de unos estudiantes del programa de Ingeniería Civil quienes cursaron el período 01 -2010"

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el profesor Silver Quintana informa mediante oficio al Consejo de Facultad en sesión de los días 18 y 19 de agosto de 2010 (Acta 07/10), que las notas de los estudiantes Natalia María Arias Sierra, Sandy Margarita Moreno Vergara, Malena Pérez Díaz y Adalberto Mercado Peñate, registradas en la plataforma, no coinciden con las que reportó el día 9 de junio de 2010.
- Que una vez verificado el correspondiente reporte de notas diligenciado por el docente, se comprobó la inconsistencia en las notas;
- Que verificado el registro extendido de las estudiantes Natalia María Arias Sierra, Sandy Margarita Moreno Vergara y Adalberto Mercado Peñate, se evidenció que cursaban por cuarta vez la asignatura Ecuaciones Diferenciales;
- Que el Art. 90 del Reglamento Estudiantil vigente, establece la pérdida de la condición de estudiantes, por reprobado por cuarta vez una asignatura;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1° Autorizar al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para proceder a registrar las notas reales de los estudiantes así:

Nombre	Primer reporte (50%)	Segundo reporte (50%)	Nota Definitiva
Natalia María Arias Sierra	3.0	2.3	2.7
Sandy Margarita Moreno Vergara	2.4	1.8	2.1
Malena Pérez Díaz	3.0	2.6	2.8
Adalberto Mercado Peñate	3.2	1.7	2.5

ARTICULO 2° Establecer la pérdida de condición de los estudiantes del programa de Ingeniería Civil Natalia María Arias Sierra, código 223-88060563777, Sandy Margarita Moreno Vergara, código 223-87062364538 y Adalberto Mercado Peñate, 223-92694178, según el Art. 90 del Reglamento Estudiantil vigente.

ARTICULO 3° Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2010.

Original firmado por  
HERALDO ALVIZ SANTOS  
Presidente

Original firmado por  
ALEXIS DÍAZ PEDROZO  
Secretario Ad – Hoc